

CONSTANCIA SECRETARIAL. Los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 30 de junio de 2020, en virtud de los acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para evitar la propagación del virus COVID-19. Términos que se reanudaron a partir del 01 de julio del 2020 por disposición del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

BUCARAMANGA, 10 DE JULIO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

UMH. 2019-89 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

El Artículo 2° del Decreto 806 de 2020 dispone que "Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia..", así mismo en el Artículo 3° preceptúa como deber de los sujetos procesales "suministrar a la autoridad judicial, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para tal fin y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen", en consecuencia se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia todos suministren las direcciones de correos electrónicos para la transmisión de datos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a series of smaller strokes.

ANGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **33** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: **14** de Julio 2020



SHERLLY

Secretaria

OLIVEROS DURÁN